

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
HUH PA SE 2024/02**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. <i>Características del contrato.</i>	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	18
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	18
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato.</i>	18
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación y precio del contrato.</i>	19
Cláusula 5. <i>Perfil de contratante.</i>	20
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	20
Cláusula 6. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.</i>	20
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación.</i>	20
Cláusula 8. <i>Criterios objetivos de adjudicación.</i>	20
Cláusula 9. <i>Garantía provisional.</i>	21
Cláusula 10. <i>Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.</i>	22
Cláusula 11. <i>Medios electrónicos.</i>	23
Cláusula 12. <i>Forma y contenido de las proposiciones.</i>	25
Cláusula 13. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	28
Cláusula 14. <i>Garantía definitiva.</i>	29
Cláusula 15. <i>Acreditación de la capacidad para contratar</i>	30
Cláusula 16. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	34
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	35
Cláusula 17. <i>Adjudicación del contrato.</i>	35
Cláusula 18. <i>Seguros.</i>	36
Cláusula 19. <i>Perfección y formalización del contrato.</i>	36
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 20. <i>Principio de riesgo y ventura.</i>	37
Cláusula 21. <i>Programa de trabajo.</i>	37
Cláusula 22. <i>Dirección de los trabajos.</i>	38
Cláusula 23. <i>Plazo de ejecución.</i>	38
Cláusula 24. <i>Prórroga del contrato.</i>	39
Cláusula 25. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	39
Cláusula 26. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	40
Cláusula 27. <i>Modificación del contrato.</i>	40
Cláusula 28. <i>Suspensión del contrato.</i>	41

Cláusula 29. Cesión del contrato.	41
Cláusula 30. Subcontratación.	41
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	43
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.	43
Cláusula 32. Revisión de precios.	44
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	44
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	46
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	47
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	47
Cláusula 36. Forma de presentación.	47
Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.	48
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	48
Cláusula 39. Liquidación del contrato.	49
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	49
Cláusula 41. Plazo de garantía.	50
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	51
Cláusula 43. Resolución del contrato.	51
Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	52
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	54
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	55
ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	56
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	60
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	62
ANEXO V AUTOBAREMO CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	63

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
HUH PA SE 2024/02**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: Servicios de Mantenimiento Integral de los Equipos de Electromedicina del Hospital Universitario del Henares

1.- Definición del objeto del contrato: Prestación del servicio integral de mantenimiento del equipamiento de Electromedicina

División en lotes: [No]

Código CPV: 50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión.

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: [NO]

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: [NO]

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: [NO]

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
CÓDIGO DIR3	A 13005047
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES
DIRECCIÓN POSTAL	AVENIDA MARIE CURIE S/N C.P. 28822

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio Técnico del Hospital.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Base imponible	381.789,60 €
IVA	80.175,82 €
Importe Total	461.965,42 €

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: [NO]

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: 461.965,42 euros.

Anualidad	Importe
2025	461.965,42 €

Anualidad corriente	Programa	Económica	Importe
2024	312A	21800	0,00 €

(En caso de división en lotes) Presupuesto base de licitación de los lotes:

RESUMEN COSTES ANUALES	
Costes de personal	134.104,09 €
Subcontratación de servicios a terceros	64.338,12 €
Costes de materiales	83.533,78 €
Varios	36.587,31 €
Total costes directos	318.563,30 €
Beneficio industrial (6%)	19.966,20 €
Gastos generales (13%)	43.260,10 €
Total costes indirectos	63.226,30 €
TOTAL SIN IVA	381.789,610 €
IVA	80.175,82 €
TOTAL	461.965,42 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 839.937,12 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: La suma de la base de licitación más el valor de la prórroga, todo ello sin I.V.A.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. [SI]

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [SI].

La concurrencia de estas habilitaciones ha de existir en la fecha de presentación de ofertas.

Tipo:

Documentación que deben aportar en el Sobre 1 Documentación Administrativa:

- Certificado de inscripción en el "Registro de Empresas Instaladoras y de Mantenimiento de Telecomunicación":
 - Tipo A: Infraestructuras en edificios
 - Tipo B: Sistemas de telecomunicaciones
 - Tipo C: sistemas audiovisuales
- Certificado de "Empresa de Asistencia Técnica de equipos e instalaciones de Radiodiagnóstico" según el R.D. 1085/2009.
- Certificado de "Empresa instaladora y mantenedora de Instalaciones eléctricas de Baja Tensión" - categoría especialista.

- Certificado de “Empresa instaladora - mantenedora de instalaciones frigoríficas” - categoría: nivel 2.
- Certificado de “Empresa instaladora, mantenedora o reparadora de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor” de cualquier carga de refrigerantes fluorados.
- Inscripción en el registro de control metrológico como empresa reparadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

7.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartados 1a:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

- **Criterios de selección:**

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual del contrato.

Número de Lote	Criterio de Selección
Único	≥ 692.948,12 €

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.
- Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) un empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada, la acreditación la realizará mediante lo contemplado en el Artículo 87 del TRLCSP, apartado 1.c): Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación (de los lotes a que se licite), IVA excluido. Los licitadores deberán acreditar dicho requisito mediante declaración expresa responsable, acompañada de copia autenticada de las cuentas anuales.

7.2 Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90 de la LCSP, apartados 1 a), b), e)

1. *En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:*

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- **Criterios de selección:**

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato.

Número de Lote	Criterio de Selección
Único	≥ 323.375,79 €

- Se entienden como servicios de igual o similar naturaleza los realizados en hospitales que cuenten con Quirófanos y Unidad de Cuidados intensivos.
- Los servicios o trabajos efectuados, contenidos en la relación deberán acreditarse mediante la aportación de al menos de tres certificados de buena ejecución que certifique la conformidad de los trabajos o servicios debidamente identificados.
- Memoria descriptiva de las instalaciones y medios disponibles en la empresa que garanticen la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. (Solo para empresas que tengan ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales).

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [NO]
2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: [SÍ]

(En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales o establecer penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario).

Este compromiso tiene atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP, por lo que su incumplimiento será considerado causa de resolución del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [NO]
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación.
Subasta electrónica: [NO]

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- Como criterios sociales
 Como criterios ambientales
 Como criterios de innovación

9.1 Criterios relacionados con los costes: Hasta 50 puntos.

Descripción del Criterio

Ponderación

Hasta 50 puntos.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores:

Método para la evaluación de los costes facilitados:

Forma de valoración		Ponderación
Oferta económica	<p>Siendo:</p> $PE = 50 * \sqrt{\frac{PL - O_i}{PL - O_e}}$ <p> <i>PE</i> = Puntuación económica <i>PL</i> = Precio de licitación <i>O_i</i> = Oferta a valorar <i>O_e</i> = Oferta más baja </p>	Hasta 50 puntos

9.2 Criterio/s cualitativos:

9.2.1 Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 15 puntos.

Descripción del criterio

Ponderación

1) Titulación específica adicional al mínimo exigido

Hasta 5 puntos

Titulación adicional específica exigida para los Técnicos incluidos en el apartado 4.1 del Pliego de prescripciones Técnicas que rige este Contrato:

Responsable técnico del contrato tiene la titulación de ingeniero	Si	1 punto
---	----	---------

	No	0 puntos
Por cada técnico adicional al Responsable del contrato con formación mínima en FP II y Certificado de profesionalidad de nivel 3 (Título Oficial) según el R.D. 1224/2009 en Planificación, gestión y supervisión de instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas		0'3 puntos por cada uno, hasta 0'6 puntos
Por cursos realizados: según tabla adjunta, se tendrán en cuenta el conjunto de los cursos realizados por los técnicos ofertados		Hasta 3,4 puntos

TABLA PARA VALORACIÓN DE CURSOS REALIZADOS: MÁXIMO 3,4 puntos.

Grupo	Tipo de máquina/equipamiento	Nº de horas curso (D)	Puntos/curso
Grupo 1	Máquinas de anestesia y respiradores	5 <= D >= 10	0,3 puntos
		10 < D <= 20	0,6 puntos
		20 < D	1 punto
Grupo 2	Procesadores de tejidos de anatomía patológica	5 <= D >= 10	0,2 puntos
		10 < D <= 20	0,3 puntos
		20 < D	0,4 puntos
Grupo 3	Resto de equipamiento objeto del contrato según Anexo I	5 <= D >= 10	0,1 puntos
		10 < D <= 20	0,2 puntos
		20 < D	0,3 puntos

2) Experiencia profesional adicional al mínimo exigido hasta 7 puntos

Se valorará con una Puntuación máxima (PM) = 10 puntos al licitador que obtenga mayor valor (V) y de forma proporcional al resto de los licitadores.

Para el cómputo de la experiencia sólo se tendrán en cuenta las anualidades completas en el mantenimiento de equipos de electromedicina según las condiciones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorarán los años de experiencia adicional (EA) de cada técnico, por encima de los mínimos exigidos en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas conforme a la fórmula siguiente:

$$Pl = PM \times \frac{Vi}{Vm}$$

Donde:

Pl = Puntuación del licitador

Vi = Valor obtenido por el licitador como resultado de la fórmula siguiente

Vm = Valor máximo obtenido por cualquiera de los licitadores en la fórmula siguiente

Siendo:

$$Vi = \sum_{i=1}^n \text{Coeficiente_tecnico } i$$

Donde:

n: corresponde al número de cada técnico determinado en el apartado 4.1 del PPT

i: Número de cada técnico (de 1 a 3)

Los coeficientes valorarán la experiencia adicional de los técnicos conforme a la siguiente tabla:

Experiencia adicional (EA)	Coeficiente
----------------------------	-------------

1-2	2
3-4	2
5-6	4
≥ 7	5

3) Disposición de equipos de sustitución hasta 3 puntos

El adjudicatario deberá demostrar en su oferta la disposición inmediata de los mismos, bien mediante la acreditación de la propiedad, o bien mediante la firma de acuerdos y/o cartas de compromiso con los proveedores debidamente cualificados y homologados, y con una vigencia de duración igual a la del contrato.

EQUIPO	VALOR UNITARIO	Nº	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Desfibrilador básico	0,75	1	0,75
Desfibrilador avanzado	1	1	1
Mesa de anestesia	1,25	1	1,25

9.2.2 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Hasta 35 puntos

Descripción del criterio

Ponderación

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Plan de mantenimiento y memoria técnica	15
2	Planificación de Recursos Humanos	4
3	Medios técnicos y gestión de almacén	4
4	Metodología de la puesta en marcha del servicio e inventario inicial	4
5	Gestión y control informatizado del servicio de mantenimiento	4
6	Plan de formación continua	4

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y 0% a la peor, con los siguientes umbrales:

- Excelente: 100 % puntuación criterio (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y sobresale del resto de las ofertas).
- Notable: 75 % puntuación criterio (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y supera la calidad media del resto de las ofertas).
- Bueno: 50 % puntuación criterio (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y se encuentra en la media de las ofertas presentadas).
- Insuficiente: 25% puntuación criterio (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, pero presenta deficiencias en aspectos objeto de valoración).
- No presenta o deficiente: 0% puntuación criterio (La oferta presenta carencias de las características técnicas de prestación del servicio que suponen deficiencias graves o bien no presenta información suficiente para su valoración).

1. Plan de mantenimiento y memoria técnica (hasta 15 puntos)

Se valorará el programa de trabajo propuesto por el licitador para implementar las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar la mejor conservación de los equipos y para asegurar la obtención, en cada momento, de todas las prestaciones previstas por el fabricante de cada equipo así como la disponibilidad de los mismos, con incidencia en los Planes de mantenimiento preventivo,

correctivo, y sustitutivo, de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación incluido en el cuadro siguiente.

En el caso del mantenimiento correctivo se valorará el contenido y la mecánica de las actuaciones propuestas, así como la calidad general de la propuesta presentada, la claridad y concreción del planteamiento y su adecuación a las necesidades del hospital.

Se valorará el compromiso de subcontratar con el fabricante o con Empresas autorizadas por el mismo, como mínimo el mantenimiento preventivo del equipamiento que se enumera en el anexo VI, durante el periodo de vigencia íntegro del contrato.

Finalmente, en cuanto a los modelos seguimiento de actividad y disponibilidad, y el resto de los indicadores de calidad del contrato se tendrán en cuenta los valores comprometidos en cada caso, la calidad general del planteamiento, la claridad y concreción del planteamiento y su adecuación a las necesidades del hospital.

Planes de mantenimiento			Hasta 13 puntos
	M. Preventivo	Hasta 3,5 puntos	
	M. Correctivo	Hasta 3,5 puntos	
	Subcontratación	Hasta 6 puntos	
Seguimiento de actividad y resto			Hasta 2 puntos

2. Planificación de Recursos Humanos (hasta 4 puntos)

Se valorará en este apartado la memoria explicativa que incluya un estudio de la organización de los recursos humanos adscritos al presente contrato, teniendo en cuenta la estructura organizativa del personal adscrito al servicio excluyendo al equipo humano de respuesta rápida y la estructura organizativa y cualificación profesional del equipo de respuesta rápida adscrito al servicio.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación:

Estructura organizativa del personal adscrito al servicio excluyendo al equipo de respuesta rápida	Hasta 2 puntos
Estructura organizativa y cualificación profesional del equipo de respuesta rápida adscrito al servicio	Hasta 2 puntos

3. Medios técnicos y gestión de almacén (hasta 4 puntos)

Se valorará en este apartado los medios materiales adscritos al contrato, con especial incidencia en la aportación de equipos de control y medida, medios de comunicación, medios de transporte, medios de taller y herramientas asignados en exclusiva a la prestación del servicio.

Asimismo, se valorará el sistema de gestión del almacén con especial incidencia en el plan de gestión desarrollado e implementado en el taller de Electromedicina del centro y el nivel de stock de repuestos permanente.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación:

Medios materiales y técnicos	Hasta 2 puntos
Sistema de gestión de almacén	Hasta 2 puntos

4. Metodología de la puesta en marcha del servicio de inventario (hasta 4 puntos)

Se valorará cómo se organizará el servicio a su puesta en marcha, para hacer efectivas todas las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante el Programa de Puesta en Marcha, cronograma, metodología de los informes de evaluación del equipamiento. También se valorará la metodología de realización del inventario propuesta.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación:

Metodología de la puesta en marcha	Hasta 2 puntos
Inventario inicial y su metodología	Hasta 2 puntos

5. Gestión y control informatizado del servicio de mantenimiento (hasta 4 puntos)

Se valorará tanto la adecuación de los sistemas de gestión informatizada propuestos, como la adaptabilidad y flexibilidad en la integración de los mismos en el sistema de gestión de activos disponible en el centro.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación:

Gestión y control informatizado del servicio de mantenimiento	Hasta 4 puntos
---	----------------

6. Plan de formación continua (4 puntos)

Se valorarán los planes de formación continua en equipamiento objeto de contrato, con indicación del programa, profesorado, horas lectivas (con adecuación a la necesidad formativa del personal y a la exigencia del servicio), etc., tanto del personal adscrito de modo permanente al contrato, como del personal propio del hospital.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente desglose de puntuación

Formación del personal del adjudicatario	Hasta 2 puntos
Formación del personal del hospital	Hasta 2 puntos

TOTAL

100 puntos.

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el número 9.2, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de lo que corresponda, estableciendo un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, los señalados con los números 9.1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

- Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Si se presentasen varios licitadores, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

El procedimiento para los casos de bajas anormales o desproporcionados, responderá a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público -LCSP- y se refiere en la cláusula 12 del presente pliego.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado:

[No]

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: [No]

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

- Anexo de autobaremo debidamente cumplimentado.
- Documentación Técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- Documentación relacionada con los criterios de adjudicación de forma automática por aplicación de fórmulas
- Certificado de visita a las instalaciones
- Limitación de la extensión de la memoria técnica.
- Anexo I.1 de oferta económica

Con el objeto de facilitar la valoración de las ofertas por los técnicos y evitar que la extensión y formato de las mismas dificulte esa tarea, se limitará la extensión de la memoria técnica, debiendo tener la presentación un máximo de 30 páginas con letra Arial 11, con espaciado sencillo. En el cómputo de páginas quedan excluidos la portada, el índice y los anexos si los hubiera.

FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con el fin de facilitar el descriptado y apertura de la documentación, se **deberá incluir por separado la documentación administrativa y la documentación técnica general, de ser posible en dos únicos documentos pdf:**

- **Documentación Administrativa:**
 - Documentación que proceda según la cláusula 12 A) del presente pliego.
- **Documentación Técnica General:**
 - Se incluirá toda la documentación técnica para la correcta evaluación del servicio ofertado, según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en español. **Esta documentación no deberá facilitar información de aquellos elementos o parámetros sujetos a valoración por criterios automáticos mediante fórmulas.**
 - Declaración Responsable Condiciones especiales de ejecución según la cláusula 1.17 del presente pliego.

Del resultado de dicha evaluación, se emitirá informe del que serán descartadas de la licitación, aquellas empresas en las que se determine que incumplen con las características exigidas en dicho pliego.

- **Declaración con Documentos y Datos de los Licitadores con carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. (Si procede)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser

contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales y, en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros.

Por ello, NO SERÁN ADMISIBLES DECLARACIONES GENÉRICAS DE CONFIDENCIALIDAD.

Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

- Por otra parte, también se incluirá un documento en el que figuren los siguientes **DATOS DEL LICITADOR**:
 - El Nº de referencia del contrato al que licitan y el título del mismo.
 - Lotes a los que se licita.
 - Razón social de la empresa y NIF.
 - Nombre y apellidos y correo electrónico de la persona de contacto.
 - Índice de contenido de la documentación (administrativa y técnica respectivamente) enunciado numéricamente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias compulsadas y en español.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Se incluirá la siguiente documentación, sin que pueda figurar en el mismo ningún dato relativo al precio, ni mediante la aplicación de fórmulas.

- **Acreditación** de cada uno de los puntos a valorar en los criterios cualitativos cuya calificación dependa de un juicio de valor (punto 9.2.2 de la cláusula 1 del presente pliego)

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- **Documentación relativa a “Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”**: requerida en el punto 1.10 de este Pliego.
- **Proposición económica: Anexo I.1** donde se incluirán en un solo documento todos los lotes a los que se oferte.

11.- Garantía provisional.

Procede: [[NO]

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: [Sí]

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica. Procede: [NO]

14.- Garantía definitiva.

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: [NO]

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: [NO]

Porcentaje:

16.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de vigencia del contrato. Lo que acreditará ante la administración cuando ésta se lo requiera. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será por cuenta del adjudicatario cuando exista culpa o negligencia por su parte. Deberá acreditarse su vigencia en el momento de la firma del contrato.

Importe: como mínimo, el valor del importe de la adjudicación del contrato.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [SÍ]

Plazo de presentación: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas 3.2.1.

18.- Plazo de ejecución.

Total: 12 meses.

Parciales:

Recepciones parciales: [SI]

Las recepciones parciales [NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: [SÍ]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
 Como criterios ambientales
 Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar en la fase de requerimiento, posterior a la propuesta de adjudicación, una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** donde determine claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, para dar cumplimiento a la normativa vigente y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.
- Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

- Esta obligación tiene la consideración de esencial, y su incumplimiento consistirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: [Sí]

El desempate se resolverá por el orden establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

21.- Penalidades.

En todos los casos se aplicarán los límites previstos en los artículos de la LCSP.

Dada la importancia crítica para el hospital y la seguridad de sus pacientes y profesionales de la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este servicio se ha considerado indispensable contar con instrumentos coercitivos que permitan reconducir inmediatamente la situación en caso de incumplimientos por parte del adjudicatario. Por ello se han incluido penalidades complementarias, de acuerdo con lo establecido en apartado 3 del artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato (art. 192.1 LCSP), por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

- Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- Por ejecución defectuosa del contrato:
Se establece un sistema de penalizaciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
Los incumplimientos se clasificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

- **Incumplimiento leve.** Cuando se cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La realización de mantenimientos preventivos en un porcentaje inferior al 95% y superior al 90% de los programados. El cálculo de este indicador se realizará trimestralmente mensualmente.
2. Abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los operarios que se encuentren en turno de trabajo dentro de la cobertura que establece el pliego, sin que esto suponga discontinuidad o daño para la instalación.
3. La ausencia de una persona del servicio sin haber sido notificada por parte del adjudicatario.
4. La presentación fuera de los plazos marcados de los informes de actividad establecidos.

- **Incumplimiento grave.** Cuando se cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. En cuanto al tiempo de resolución:
 - a. -La no resolución de 10 equipos clasificados con importancia "NORMAL" según lo indicado en este PPT, en el tiempo de resolución establecido, cuantificados a la finalización de cada mes natural.
 - b. -La no resolución de 5 equipos clasificados con importancia "URGENTE" según lo indicado en el PPT, en el tiempo de resolución establecido, cuantificados a la finalización de cada mes natural.
2. La realización de mantenimientos preventivos en un porcentaje inferior al 90% y superior al 85% de los programados. El cálculo de este indicador se realizará trimestralmente
3. La inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración respecto a la correcta ejecución del contrato.
4. No comunicar al responsable del contrato el cambio del personal adscrito para la ejecución del mismo.
5. La no sustitución, en caso de vacaciones, baja, etc., de alguno de los efectivos adscritos a la prestación del servicio.
6. La no presentación de los informes de actividad establecidos.
7. El incumplimiento del compromiso de equipos de sustitución propuestos por el adjudicatario de forma permanente.
8. No cumplir, en el mantenimiento del equipamiento objeto del contrato, con las indicaciones del

RD1591/2009 y la Circular 3/2012 de la AEMPS.

9. La reiteración por tercera vez de un incumplimiento leve, en el plazo de un mes natural.

- **Incumplimientos muy graves.** Cuando se cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:
 1. En cuanto al tiempo de resolución:
 - a. La no resolución y no sustitución de un equipo clasificado con importancia "CRITICA", en el tiempo de resolución establecido, cuantificado a la finalización de cada mes natural.
 2. La realización de mantenimientos preventivos en un porcentaje inferior al 85%. El cálculo de este indicador se realizará trimestralmente.
 3. La acumulación de 3 incidencias graves en el periodo de un mes natural.
 4. La reducción del número de efectivos, sin autorización del responsable del contrato.
 5. La prestación del contrato por personal sin titulación o habilitación o colegiación que resulte exigible en función del trabajo a realizar.
 6. Sanciones impuestas por los Organismos Competentes, causadas por el incumplimiento de la normativa vigente.

Las penalizaciones correspondientes a los distintos tipos de incumplimientos se valorarán de la siguiente manera:

- **Por incumplimiento leves:** El primer incumplimiento leve será sancionado con apercibimiento y los siguientes se le podrá imponer una penalidad hasta el 0,99% del precio anual del contrato, IVA excluido, graduándose en función del perjuicio ocasionado.
- **Por incumplimientos graves:** se podrá imponer una penalidad desde el 1% hasta el 1,99% del precio anual, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen.
- **Por incumplimientos muy graves:** se podrá optar por una penalidad hasta un 2,99% del precio anual, IVA excluido, en función de los perjuicios que ocasionen. Todas las penalizaciones lo serán, sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado y de la realización del servicio no prestado.

Si el responsable del contrato en el hospital, en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, advirtiera un incumplimiento de los valores de los indicadores de calidad, o una deficiente prestación del servicio, tramitará las siguientes actuaciones dirigidas a determinar su origen, consecuencias y restablecimiento de las condiciones de calidad del servicio:

- Levantar un acta en la que consigna los aspectos y circunstancias que motivan la no conformidad, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que él pudo tener conocimiento del mismo.
- Dar traslado de dicha acta a la adjudicataria, bien en formato papel o bien digitalmente mediante un email, para que, sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para subsanar la anomalía observada, exponga en el plazo de quince días naturales, las alegaciones que estime pertinentes en referencia al incumplimiento notificado y las acciones que ha emprendido para subsanar la anomalía.
- El órgano de contratación resolverá en el plazo de siete días naturales desde la recepción del escrito de alegaciones, o transcurrido el plazo sin que el afectado alegará nada, con previa audiencia del interesado, si el órgano de contratación lo requiriera así. En el caso de que la resolución del órgano de contratación fuera no admitir la alegación, el hospital procederá al descuento de la penalización en el pago más inmediato a realizar al adjudicatario, ejecutando la fianza si el importe fuera insuficiente. Si la admitiera, la penalización no tendrá lugar.

Serán causa de resolución del contrato los siguientes factores:

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.
- Falseamiento comprobado de informes o datos.
- Evidencia probada de la existencia de fraude, por parte del adjudicatario, en la ejecución de alguno de los servicios del contrato.
- Deterioro grave de los equipos e instalaciones ocasionadas por negligencia grave o abandono del mantenedor.
- La acumulación de 3 incumplimientos muy graves.

22.- Modificaciones previstas del contrato: [Sí]

Condiciones en que podrán efectuarse:

- Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: motivadas por la variación al alza o a la baja del equipamiento objeto de este contrato, en mantenimiento de los equipos relacionados en inventario, objeto de este contrato, en su caso procederá si de la revisión del inventario inicial se obtuviera un incremento del mismo superior al 10%.
- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%
- Procedimiento para la modificación: Resolución motivada del órgano de contratación previa audiencia al contratista.

23.- Subcontratación.

Prestaciones susceptibles de subcontratación: [Sí]

Siempre que se trate de personal formado por la empresa adjudicataria para ejecutar los servicios objeto de este contrato y aporten la titulación y los requisitos técnicos exigidos, identificando el subcontratado, y para aquellos casos previstos en el pliego cuyos equipos se deban mantener por la casa oficial.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a contratar: 60%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: [Sí]

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo III al presente pliego.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales previa presentación de las facturas correspondientes y su aprobación por el Hospital.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [NO] proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: [NO]

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: NO procede

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Los gastos de publicidad de la licitación serán los resultantes de aplicar las tarifas oficiales para el BOCM fijadas en la ley, y cuyo importe máximo se estima en 1.500,00 euros y corren a cuenta del adjudicatario.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato deberán respetar las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. En particular el contratista y su personal deberán observar al respecto lo siguiente:

a) Quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni

tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la ejecución del contrato.

b) Queda prohibida la salida de información propiedad del Hospital obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

c) Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso a datos de carácter personal que puedan constar en cualquier documento o soporte deberá destruirlos o devolverlos al Hospital por el método acordado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Mediante la supervisión del contrato por parte del Ingeniero Técnico del Hospital y, en todo caso, de conformidad con el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

30.- Forma de recepción del contrato:

Con certificado de conformidad del trabajo realizado, por parte del Ingeniero Técnico del Hospital. Conforme se establece en los artículos 210 de la LCSP.

31.- Plazo de garantía:

Durante la vigencia del contrato y por un periodo de un año una vez finalizado.

32.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: [NO]

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020..

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se

indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>)

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los datos de carácter personal de los licitadores, del adjudicatario y, en su caso, de sus representantes y personal, serán tratados por el centro directivo promotor del contrato en la actividad de tratamiento "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos. La legitimación para el tratamiento de esos datos personales se fundamenta en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato, en los términos declarados en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) correspondiente.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente mediante el "Formulario para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", que está disponible en la dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>, donde además se ofrece información adicional sobre esta materia.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación

tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpeta ciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública, sección Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>).

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que

esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.3 de la LCSP; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la de la misma Ley, tal y como establece la cláusula relativa a la actuación de la mesa de contratación, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción "Situación de expedientes". También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **anexo III** al presente pliego.

3. Garantía provisional.